MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFORMES, RECURSOS Y PUBLICACIONES

ARCHIVO CENTRAL

EXPTE. N°: 148/24
ASUNTO: Acceso y consulta de documentos del Archivo Central
PERSONA INTERESADA: D. [redacted]
El Subdirector General de Informes, Recursos y Publicaciones, emite la siguiente
RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero - Con fecha 16 de diciembre pasado y n° de registro de entrada REGAGE[redacted] se recibió en el registro central del Departamento una solicitud de D. [redacted], profesor titular de la University of [redacted] con pasaporte [redacted], por la que interesaba la consulta de la siguiente documentación que pudiera conservarse en el Archivo Central del Departamento, adscrito a esta Unidad:

- Memorias de inspección de emigración en viaje
- (1900-1960)
- Expedientes de prestación económica por razón de necesidad: incapacidad y ancianidad a españoles de origen residentes en el exterior
- Expedientes de prestación económica por razón de necesidad: incapacidad y ancianidad a españoles de origen retornados

Segundo. En su solicitud, el Sr. [redacted] declara que la consulta de dichos documentos tiene por objeto la preparación de un trabajo de investigación sobre "[redacted]" para la University of [redacted] y la Fundación [redacted], cuya publicación está prevista para el año 2026 por las editoriales [redacted].

Tercero. Junto con su solicitud, el Sr. [redacted] ha presentado una declaración y compromiso de uso responsable de los datos personales a los que eventualmente pueda acceder como resultado de su consulta.

Cuarto. En comparecencia personal en la sede del Departamento, el Sr. [redacted] ha añadido la siguiente información:

- Que el periodo de interés para su investigación abarca la primera mitad del s.XX (hasta 1955 aproximadamente)
- Que está interesado en la consulta presencial de los documentos eventualmente localizados durante la corriente [redacted] en que va a transcurrir su estancia en Madrid

CORREO ELECTRONICO
sgirp@mites.gob.es

DIR3 EA0042008 | PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.00.17 – 18 -19
FAX: 91 363.09 72

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El acceso y consulta de los documentos conservados en el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social está regulado por el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, que desarrolla a este respecto la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Supletoriamente, es de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. En atención al régimen legal puesto de manifiesto, desde las dependencias de este Archivo Central se procedió a realizar la oportuna búsqueda documental sobre los fondos y series documentales detallados abajo, con los siguientes resultados:

1) Sección Internacional de Trabajo (1922-[1969]), Expedientes de asuntos internacionales (1930-1933): incluye varias referencias a países del Cono Sur y las fachas indicadas.
2) D.G. de Empleo (1958-1996):
    a. RE 115/1975, Memorias de inspección en viaje (1963-1971), 18 leg.: incluye numerosos viajes al puerto de Buenos Aires y otros de América del Sur; incluye datos personales del pasaje referidos a la salud.
    b. Expedientes de repatriación: varias relaciones de entrega (principalmente años 1956-1970) sin descripción individualizada
3) Instituto Español de Emigración - IEE (1956-1991), no se han localizado memorias de viaje. Gran parte de fondo fuera de consulta temporalmente. Incluye el informe La *Inmigración Española en la Argentina* (Buenos Aires, marzo 1947)
4) D. G. de Migraciones (1991-2020 / ...), los expedientes de prestaciones económicas a emigrantes por razón de necesidad incluidos en este fondo son todos muy posteriores a la época de interés para la investigación (1991-2010)

Por otra parte, en la Biblioteca Central del Departamento se conserva una colección de Memorias de inspectores de Emigración de principios del s.XX, si bien dicha Biblioteca está temporalmente cerrada a la consulta por obras

En atención a los referidos antecedentes y fundamentos, esta Secretaría General Técnica

ACUERDA:

Primero. Conceder libre acceso a los documentos enumerados 1) y 3) en el apartado segundo de los Fundamentos de derecho de esta Resolución.

Segundo. Conceder acceso parcial a los documentos enumerados 2.a. en dicho apartado segundo, excluyendo de dicha consulta las relaciones y menciones nominales de pasajeros que hagan referencia a su salud u otros datos personales protegidos comprendidos en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación supletoria en este procedimiento.

Tercero: Denegar la consulta a los documentos enumerados 2.b, por incluir datos personales especialmente protegidos de una multiplicidad de personas respecto de las cuales no es posible con los medios y plazo disponibles para esa consulta seleccionar individualmente los de aquellas que quepa establecer con seguridad razonable estar excluidas del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e incluidas simultáneamente en el ámbito de interés de la consulta.

Cuarto. El acceso concedido en los acuerdos primero y segundo se realizará mediante consulta presencial en la sede del Ministerio de Trabajo y Economía Social, previa cita a concertar con el Archivo Central en el correo archivocentral@mites.gob.es.

Quinto. Las exclusiones o denegaciones de acceso comprendidas en los acuerdos segundo y tercero no excluyen la posibilidad de futuras consultas presenciales o a distancia de los mismos, mediante muestras de documentos no afectados por la protección de datos personales y/o copias disociadas de datos personales, en la medida que lo permitan los recursos del Archivo Central.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D. (Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, BOE de 9 de marzo)
El Subdirector General de Informes, Recursos y Publicaciones,

Pablo Guerrero Ordóñez.

[redacted]